

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL

ACUSE

Dirección de Gestión, Expendio
de Gasolina al Público

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3408/2016

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

**C. OMAR SALVADOR GUTIÉRREZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DENOMINADA AGRÍCOLA COMERCIAL DEL
VALLE DE SANTO DOMINGO, S.A.,**

Domicilio y teléfono del representante legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116
primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que recibe el
documento, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la
LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Aviso de cambio de titularidad
Bitácora: 09/DHA0039/07/16

El presente se emite en referencia al escrito sin número, de fecha 04 de julio de 2016, recibido el 06 del mismo mes y año en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, mediante el cual el **C. Omar Salvador Gutiérrez Trujillo**, en su carácter de **Representante Legal**, de la empresa **Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A.**, en adelante el **Regulado**, solicitó el reconocimiento y validez del cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Delegación Federal en Baja California Sur mediante el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.581/11 de fecha 02 de agosto de 2011, a favor de la empresa **Autoservicio Palmira S.A. de C.V.** Sobre el particular y derivado del análisis de la solicitud de cambio de titularidad y la documentación que la acompaña, y:

CONSIDERANDO:

1. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

MVAG/ETV

Página 1 de 5

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asca.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3408/2016**

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que mediante oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.581/11 de fecha 02 de agosto de 2011, la Secretaría del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Delegación Federal en Baja California Sur, autorizó de forma condicionada en materia de impacto ambiental a la empresa **Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A.**, el desarrollo de las obras y actividades relativas al proyecto denominado **Estación de Servicio Palmira (Proyecto)**, en el domicilio ubicado sobre la Carretera Pichilingue en la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, dentro de una superficie total de 1,180 m², conforme a los términos y condicionantes establecidos en dicha autorización.
- IV. Que el Considerando **TERCERO** del oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.581/11 de fecha 02 de agosto de 2011, se indican las características del proyecto, aspectos abióticos, aspectos bióticos, identificación de los impactos ambientales implicados en el desarrollo del proyecto identificados por la promovente, medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales que serán empleados por la promovente y dictamen técnico.
- V. Que la Dirección Comercial de PEMEX emitió oficio número DGTRI-DC-SCT-GES-JRS-760-2016 de fecha 06 de abril de 2016 mediante el cual manifiesta, que con relación para efectuar cambio de franquiciatario de **Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A.** a favor de **Autoservicio Palmira, S.A. de C.V.**, respecto de la Estación de Servicio E11293, con clave de SAP 115413, le comunico que después de haber analizado su documentación, se encontró que no existe inconveniente para autorizar el cambio y suscribir nuevos contratos de franquicia y venta de primera mano con la persona moral **Autoservicio Palmira, S.A. de C.V.**
- VI. Que con fecha 01 de abril de 2016, se celebró en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, contrato de cesión de derechos que celebran por una parte la sociedad **Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A.**, representada por el **C. Omar Salvador Gutiérrez Trujillo** y por la otra parte la sociedad **Autoservicio Palmira, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Omar Salvador Gutiérrez Trujillo**.

MVAG/ETV

Página 2 de 5

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3408/2016**

VII. Que en el Trámite COFEMER con Clave SEMARNAT-04-009, "Cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental", se establece dentro de sus requisitos, que se debe presentar:

"Cuando el promovente pretenda transferir su autorización en materia de impacto ambiental, a un tercero".

Asimismo, se indican los siguientes criterios para emitir la resolución al trámite:

"Criterios de resolución:

1. *Que la autorización en materia de impacto ambiental se encuentre vigente.*
2. *Que se acredite la personalidad jurídica/legal de la persona que cede los derechos de titularidad de la autorización y de la que los recibe.*
3. *Que se hayan cumplido los términos y condicionantes de la resolución."*

VIII. Que el escrito sin número, de fecha 04 de julio de 2016, ingresado en esta **AGENCIA** el 06 de julio de 2016, signado por la **C. Omar Salvador Gutiérrez Trujillo**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A.**, cumple con lo establecido en el oficio de autorización del **Proyecto** y en el Trámite COFEMER Clave SEMARNAT-04-009; de acuerdo con lo siguiente:

- a) En el oficio resolutivo número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.581/11, de fecha 02 de agosto de 2011, emitido por la Secretaria del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Delegación Federal en Baja California Sur, en su Término **SEGUNDO**, establece que la autorización tendrá vigencia de 5 años para la etapa de construcción y **30 años para la etapa de operación y mantenimiento**. El primer plazo empieza a contar a partir de la firma del resolutivo y el segundo plazo una vez concluida la casa habitación.
- b) Se presentan en anexo al aviso de cambio de titularidad, los siguientes documentos que sustentan la solicitud:
 - Copia certificada del instrumento notarial número 665, volumen número 19, de fecha 28 de abril de 2015, en el cual se acredita la personalidad jurídica del **C. Omar Salvador Gutiérrez Trujillo** como **Representante Legal** de la empresa **Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A.**; y copia certificada del instrumento notarial número 33,335, volumen número 851, de fecha 19 de septiembre de 2013, en el cual se acredita la personalidad jurídica del **C. Omar Salvador Gutiérrez Trujillo** como **Representante Legal** de la empresa **Autoservicio Palmira S.A. de C.V.**

MVAG/ETV

Página 3 de 5

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3408/2016

- Copia simple del informe de finiquito de los términos y condicionantes del resolutivo en materia de impacto ambiental inherentes al proyecto: Estación de Servicio Palmira, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con sello de recibido de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Baja California Sur con fecha 05 de diciembre de 2013.

IX. Que de acuerdo con lo antes señalado, con la documentación presentada por el **C. Omar Salvador Gutiérrez Trujillo**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A.**, con la cual solicitó la transferencia a favor de su representada la empresa **Autoservicio Palmira S.A. de C.V.** de la titularidad de todos los derechos y obligaciones derivados de la resolución en materia de impacto ambiental oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.581/11 de fecha 02 de agosto de 2011, del **Proyecto**, que fue emitida a favor de la empresa **Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A.**, se cumplen las formalidades de la transferencia de titularidad de derechos y obligaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15-A fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos: 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º inciso D fracción IX y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial en ejercicio de sus atribuciones:

ACUERDA:

PRIMERO.- Determinar **PROCEDENTE** la transferencia de titularidad de los derechos y obligaciones del oficio resolutivo número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.581/11 de fecha 02 de agosto de 2011, correspondiente al proyecto **Estación de Servicio Palmira**, a favor de la empresa **Autoservicio Palmira S.A. de C.V.**, misma que a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, será la actual responsable del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la resolución referida.

MVAG/ETV

Página 4 de 5

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asca.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3408/2016

SEGUNDO.- En caso de que el **Regulado** pretenda la modificación o realización de obras y/o actividades adicionales a las autorizadas en la resolución del **Proyecto**, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente y conforme al Trámite COFEMER Clave SEMARNAT-04-008 Modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

TERCERO.- Notifíquese el presente oficio a el **C. Omar Salvador Gutiérrez Trujillo**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, S.A.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.-** Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.- Para conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.

Bitácora: 09/DHA0039/07/16


MVAG/ETV

Página 5 de 5

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional